



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2021-00214888-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública – IIFAP - de la Facultad., solicita la contratación el **Dr. Diego Germán VIGNA (D.N.I. N.º 29.455.016)**, para prestar servicios tecnológicos de alto nivel (STAN) como docente nacional en el dictado del curso de Posgrado “Redacción de Textos, Científicos y Académicos” en el marco de las tres carreras de Posgrado que se dictan en ese Instituto de la Facultad, aprobados por RHCD 2021-10-E-UNC-DEC#FCS, durante el período del 03/03/2021 al 01/04/2021, con una carga horaria de 40 horas totales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 5 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. e) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado.

Que el docente contratado es Investigador Asistente del CONICET encontrándose incurso en el marco de la R.D.C. N° 1873/11, reglamentada por la R.D.C. N° 1874/12, habiendo presentado dicha Declaración Jurada en ese Organismo sobre “autorización para prestar servicios tecnológicos de alto nivel (STAN)” y que a la fecha del presente se encuentra autorizado bajo el Código ST4176, por lo que la prestación de servicios será facturada a través de “INNOVAT” delegación Córdoba a la Universidad Nacional de Córdoba conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran, por cuenta y orden del CONICET dentro de los lineamientos de la mencionada Resolución y en el marco de la LEY 23877 DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en virtud de los servicios prestados por el Docente Nacional.

Que el informe de legalidad, recomienda que en virtud del período dispuesto y vencido en el instrumento legal correspondería efectuar con carácter de excepción reconocimiento de servicios todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y prescindir de la suscripción del

instrumento legal.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Director del IIFAP y la agente a cargo de la oficina contable del mismo.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados tecnológicos de alto nivel (STAN) por el **Dr. Diego Germán VIGNA (D.N.I. N.° 29.455.016)**, durante el período del **03/03/2021 al 01/04/2021**, como docente nacional en el dictado del curso de Posgrado “Redacción de Textos, Científicos y Académicos” en el marco de las tres carreras de Posgrado que se dictan en ese Instituto de la Facultad, aprobados por RHCD 2021-10-E-UNC-DEC#FCS.

Artículo 2°: Disponer que el pago de los honorarios profesionales devengados sean en concepto de legítimo abono por el monto total de pesos cuarenta mil (\$40.000), a través de “INNOVAT” delegación Córdoba, Código de autorización ST4176, por cuenta y orden del CONICET dentro de los lineamientos de la de la R.D.C. N° 1873/11 y en el marco de la LEY 23877 DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, gasto que será afrontado con los fondos provenientes del curso de posgrado – Fuente 12 previstos en el Informe de Factibilidad Presupuestaria que acompaña a la presente.

Artículo 3°: Instruir al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública – IIFAP - para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

Artículo 4°: Encomendar el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Artículo 5°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

